

Expediente 202400057-00
Fijación mayor
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MAYOR, promovida a través de apoderada judicial, por la señora LUZ MARINA URIBE MEDINA, contra JHON JAIRO CASTRO URIBE, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MAYOR, promovida a través de apoderada judicial, por la señora LUZ MARINA URIBE MEDINA, contra JHON JAIRO CASTRO URIBE, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al señor JHON JAIRO CASTRO URIBE, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Gestión de resorte del actor.

CUARTO: Se decreta cuota provisional de alimentos, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$600.000) conforme Acta de Diligencia de No conciliación # 010 del 29 de agosto de 2023 suscrita en la Comisaria Segunda de Familia de Armenia, dinero que deberá ser consignado dentro de los primeros quince días de cada mes en la cuenta de ahorros del banco Colpatria N° 7462030393 a nombre de LUZ MARINA URIBE MEDINA, identificada con c.c. 32466970.

QUINTO: No se accede a ordenar medidas cautelares solicitadas, porque las mismas deben ser plenamente determinadas, según el inciso final del artículo 83 del Código General del proceso.

SEXTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

SEPTIMO: A la doctora GLEYDIS GONZALEZ GONZALEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b5ced2d8454646df34528287ad76e45e70fed8630cf3d0166be5601fb81168**

Documento generado en 10/04/2024 07:45:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>